


"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda

CORRESPONDE A DECRETO N° 0710

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Noviembre de 2016, se reúnen el señor Subsecretario de Coordinación de Obra Pública Federal del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Licenciado Ricardo Raúl DELGADO (D.N.I. N° 17.499.898), con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SUBSECRETARÍA" por una parte y el señor Intendente de la Municipalidad de Salta, Doctor Gustavo Adolfo Ruberto SAENZ (D.N.I. N° 20.609.646), con domicilio en la avenida Paraguay N° 1240, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra parte, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA en adelante el "CONVENIO", y

## CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015 se establece como competencia de la SUBSECRETARÍA la de coordinar e intervenir en la relación entre las distintas áreas dependientes del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, sus entes desconcentrados y descentralizados en todo lo relacionado con obras de infraestructura habitacional, públicas e hídricas, la de intervenir con las distintas dependencias del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en lo que respecta a la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a realizar en materia de obras de infraestructura habitacional, públicas, de prevención sísmica, de planificación territorial de la inversión pública e hídricas, como así también de las que surjan de los entes desconcentrados como descentralizados, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y la de celebrar convenios con las provincias, municipios y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones en el área de su competencia.

Que la MUNICIPALIDAD, ha solicitado a la "SUBSECRETARÍA" el financiamiento para la ejecución de la OBRA "BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA".

La MUNICIPALIDAD decide encarar las obras mencionadas con el objeto de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en calzadas de la zona Norte de la ciudad y Repavimentación con concreto asfáltico en la Avenida Ex Combatientes de Malvinas.

Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la SUBSECRETARÍA, para la ejecución de la obra denominada "BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA", en adelante la "OBRA".




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEZINEZ CORTEZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN  
INSTRUMENTOS LEGALES  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0710

  
Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda

GRIELA ANNA  
MUNICIPAL  
SALTA

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante el procedimiento licitatorio a los fines de adjudicar la ejecución de la OBRA a un contratista, conforme al ordenamiento jurídico que le resulte aplicable, y a suscribir el contrato respectivo, asumiendo las responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten y completar los proyectos necesarios para la ejecución de la obra y presentar a la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, para su conformidad, las respectivas declaraciones técnicas y ambientales aprobatorias emitidas por las autoridades competentes en la materia, de corresponder.

CLÁUSULA TERCERA: Las PARTES acuerdan el monto máximo de la financiación la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-), los que serán girados atendiendo a la disponibilidad de fondos. Los mayores costos que pudieran resultar de la ejecución de la OBRA estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD.

El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será afectado al Inciso 5 - Transferencias, Partida Principal 8 - Transferencias a instituciones provinciales o municipales para financiar gastos de capital, Partida Parcial 6 - Transferencias a Gobiernos Municipales - Partida Subparcial 9999 - Municipios sin discriminar - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 66 - Provincia de SALTA, del Presupuesto vigente del Programa 86 - "Apoyo para el desarrollo de Infraestructura Urbana en Municipios", Actividad 3 - Asistencia Financiera para Obras de Infraestructura social que ejecuta la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.


A dicho fin, la MUNICIPALIDAD informa su CUIT N° 30-58558353-3 y los datos de la cuenta bancaria habilitada para depositar los fondos, que es la N° 310000040009993, CBU 2850100630000400099933 del BANCO MACRO, Sucursal (N° 136) Provincia de SALTA. La referida cuenta bancaria deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8°, del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 58 - E del 29 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

CLÁUSULA CUARTA: El plazo para ejecutar la OBRA será de CINCO (5) meses contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO de la OBRA.

CLÁUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la OBRA, serán responsabilidad del MUNICIPIO, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
YOLANDA BEATRIZ CORTEZ  
JEP(A) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN  
INSTRUMENTOS LEGALES  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

CORRESPONDE A DECRETO N° 0710

Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda

SECRETARÍA  
GENERAL

EPAL LAURA GARCIA  
ESCRIBANA  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

CLÁUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SEPTIMA: En función de los recursos existentes, la SUBSECRETARÍA efectuará un anticipo financiero de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto previsto en la cláusula tercera, una vez firmada al Acta de Adjudicación de la obra, debiendo la MUNICIPALIDAD rendir cuentas de su inversión.

CLÁUSULA OCTAVA: La MUNICIPALIDAD manifiesta que la OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en la referida cuenta bancaria deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2°, inciso b, del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 58- E del 29 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

CLÁUSULA NOVENA: Una vez iniciada la OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra, en adelante el "CERTIFICADO", por parte de la MUNICIPALIDAD ante la SUBSECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos municipales con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas, en adelante la "RENDICIÓN" del monto transferido con el CERTIFICADO anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde que se adjudique la licitación a la contratista sin que LA MUNICIPALIDAD hubiera presentado el ACTA DE INICIO o no justificare fehacientemente la ampliación de dicho término;
- b) Cuando la contratista paralice unilateralmente la OBRA por el plazo de SESENTA (60) días corridos;
- c) Cuando se paralice la OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SUBSECRETARÍA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que la misma hubiera presentado.


Handwritten signature and initials on the left margin.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BARRERA GÓMEZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO INMEDIACIÓN  
INSTRUMENTOS LEGALES  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Sucre

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0710



Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda

SECRETARÍA  
GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SACTA

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula.

El MINISTERIO y la SUBSECRETARÍA tendrán derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Serán por cuenta y cargo de la MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales, de ser necesarios, para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de la obra, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. Ni el MINISTERIO DEL INTERIOR, ni la SUBSECRETARÍA o sus órganos dependientes asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba, manteniendo indemnes al MINISTERIO DEL INTERIOR y a la SUBSECRETARÍA por cualquier reclamo vinculado al objeto del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales la MUNICIPALIDAD deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La SUBSECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización previa de la MUNICIPALIDAD realizar las auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de la OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas.

La MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar la documentación o información que le sea requerida por parte de la SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Será obligación de la MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de la OBRA e informarlo mensualmente a la SUBSECRETARÍA. Asimismo, La MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de la OBRA, si fuera el caso

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ CORTEZ  
JEFA (E) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN  
INSTRUMENTOS LOCALES  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Sacta

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda

CORRESPONDE A DECRETO N° 0710

ENTRADA  
17 APR  
2016

*[Handwritten signature]*  
EST. LAURA  
ESCALANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE KAYV

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Una vez finalizada la OBRA y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de presentación del último CERTIFICADO, La MUNICIPALIDAD deberá realizar la RENDICIÓN correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescrito en el REGLAMENTO para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de la Obra, acreditando que la OBRA se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta DIEZ (10) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la OBRA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El CONVENIO se suscribe ad referendum del Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ CORTÉZ  
JEFA (E) DEPARTAMENTO REGISTRO  
INSTRUMENTOS LEGALES  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Kayv

CORRESPONDE A DECRETO N° 0710

## ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A  
PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUJIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BENTRIZ CORTEZ  
JEFA (I) DEPARTAMENTO REGISTRO  
INSTRUMENTOS LEGALES  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0710

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

EPAL LA PAZ  
Escritura  
23/11/2016

CERTIFICO que las fotocopias que anteceden en estas fojas son fiel reproducción de su original que he verificado el día 23/11/2016

EPAL LA PAZ GABRIEL ANNA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA PAZ

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA ESPÍNEZ CORTÉZ  
JEFA (S) DEPARTAMENTO MUNICIPALIZACIÓN  
INSTRUMENTOS LEGALES  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de La Paz



## CORRESPONDE A RESOLUCION N° 300 – SECRETARIA DE HACIENDA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 300



ES COPIA

## ANEXO I

## SECRETARIA DE HACIENDA

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	EXCLUIR DE LA RESOLUCIÓN N°
1	PISTAN GLORIA ELIZABETH	26.131.029	283/16

## SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

1	ALTAMIRANO ANDRES	16.736.057	283/16
2	BALLON CLARA MONICA	20.399.646	283/16
3	BARBOZA ALFREDO	30.636.053	283/16
4	BARRIOS GUDIELIA	14.176.028	283/16
5	COLPARI MARIO	11.544.679	283/16
6	ELLAL MARIA VIVIANA	32.543.421	283/16
7	ESBIZA DIEGO FEDERICO	29.737.580	283/16
8	FABIAN ESTELA	22.957.121	283/16
9	FERNANDEZ ROMINA ELIZABETH	31.733.671	283/16
10	GALLARDO HUGO	37.998.657	283/16
11	GUAYMAS MARIELA	23.749.437	283/16
12	GUTIERREZ LORENA	31.499.381	283/16
13	GUTIERREZ PABLO EZEQUIEL	27.034.664	283/16
14	LEDESMA MARIA SILVIA	31.345.779	283/16
15	LUNA GRACIELA VERONICA	32.631.781	283/16
16	LUNA MARCELA	24.354.357	283/16
17	ORELLANA MARIA DEL CARMEN	26.485.771	283/16
18	PADILLA JOANA GISELA	34.225.855	283/16
19	PALAZON KARINA	23.401.137	283/16
20	PALUDI JULIETA MERCEDES	31.711.716	30/16
21	PINTO MIRIAM	25.031.046	283/16
22	QUIROGA MIRIAM NOEMI	21.319.043	283/16
23	RUIZ PAOLA LORENA	31.436.837	283/16
24	SERRUDO VALERIA CECILIA	25.662.203	283/16
25	TALEVI ABUD ANALIA	25.571.245	283/16
26	VALDIVIEZO SOLEDAD	30.806.554	283/16
27	VIDES MIRIAN	20.125.276	283/16

## SUBSECRETARIA COORDINACION PERSONAL

1	MARTINEZ GUADALUPE	32.543.699	283/16
---	--------------------	------------	--------



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 300



ES COPIA

## ANEXO II

## SECRETARIA DE HACIENDA

	APellido y Nombre	D.N.I. N°	CATEGORÍAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
1	POTOSI DE SORIA PAULA CRISTINA	24.325.747	Art. 44 inc. b)3

## SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

1	AGUIRRE PAOLA	31.228.852	Art. 44 inc. b)3
2	BELMONTE VERONICA	32.242.299	Art. 46 inc. a)
3	BOTELLI NOELIA JOHANA	31.194.914	Art. 44 inc. b)3
4	CACERES NANCY E.	23.588.346	Art. 44 inc. b)3
5	CALERMO CINTIA	33.674.567	Art. 44 inc. b)3
6	CARRANZA, NATALIA	27.376.848	Art. 44 inc. b)3
7	CRUZ CELESTE	31.067.426	Art. 44 inc. b)3
8	FERNANDEZ VANESA	32.634.281	Art. 44 inc. b)3
9	FERREYRA MILAGRO	25.885.770	Art. 46 inc. a)
10	FIGUEROA, DANIELA	28.748.346	Art. 44 inc. b)3
11	FLORES NORA NOEMI	26.485.033	Art. 44 inc. b)3
12	FLORES SEBASTIAN	26.031.293	Art. 44 inc. b)3
13	GARCIA MARIA CRISTINA	31.548.047	Art. 44 inc. b)3
14	GARCIA PAMELA ALEJANDRA	28.050.749	Art. 46 inc. b)3
15	GOMEZ NANCY	25.110.113	Art. 44 inc. b)3
16	GUÍÑEZ JORGE PABLO	20.769.800	Art. 44 inc. c)2
17	JUAREZ CARINA	26.345.263	Art. 44 inc. b)3
18	LOPEZ HEREDIA P.	27.212.067	Art. 44 inc. b)3
19	MARTINEZ NATALIA	25.069.297	Art. 44 inc. b)3
20	PALACIOS GABRIELA	24.237.967	Art. 44 inc. b)3
21	POCLAVA VALERIA MARCELA	27.455.899	Art. 44 inc. b)3
22	SEU NAYAR, MARIA JOSE	31.870.489	Art. 44 inc. b)3
23	SUÁREZ RUA ROXANA	32.165.594	Art. 44 inc. b)3
24	TABARCACHI CINTIA	31.338.099	Art. 44 inc. b)3
25	TEJERINA ALEJANDRA	28.877.189	Art. 44 inc. b)3
26	VACCARI PAOLA	25.885.084	Art. 44 inc. b)3
27	VALDIVIEZO RONY	23.584.790	Art. 46 inc. a)

## SUBSECRETARIA COORDINACION PERSONAL

1	ARIAS PLAZA, ANDREA	31.448.949	Art. 44 inc. b)3
---	---------------------	------------	------------------

## SUBSECRETARIA DE FINANZAS

1	RAMOS, OSCAR ANTONIO	11.295.587	Art. 44 inc. c)2
2	TICONA, DANIEL ROMEO	28.633.202	Art. 44 inc. b)1

**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 453 – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****SECRETARIA DE OBRAS Y PLANIFICACION URBANA**

**OBRA: PAVIMENTACION EN LOS BARRIOS SAN NICOLAS, MIGUEL ARAOZ, VILLA REBECA, VALLE HERMOSO Y OTROS BARRIOS**

**UBICACION: ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**

**MEMORIA TÉCNICA****OBJETO DE LA OBRA:**

La presente obra se encarará con el objeto de Pavimentar las calzadas enripiadas de los Barrios San Nicolás, Miguel Aroaz, Villa Rebeca, y 14 de Mayo, ubicados en la Zona Sur de la Ciudad de Salta, brindando una mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector.

Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema.

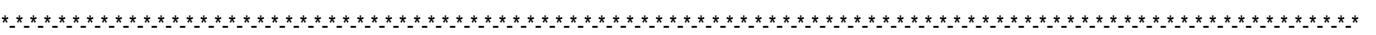
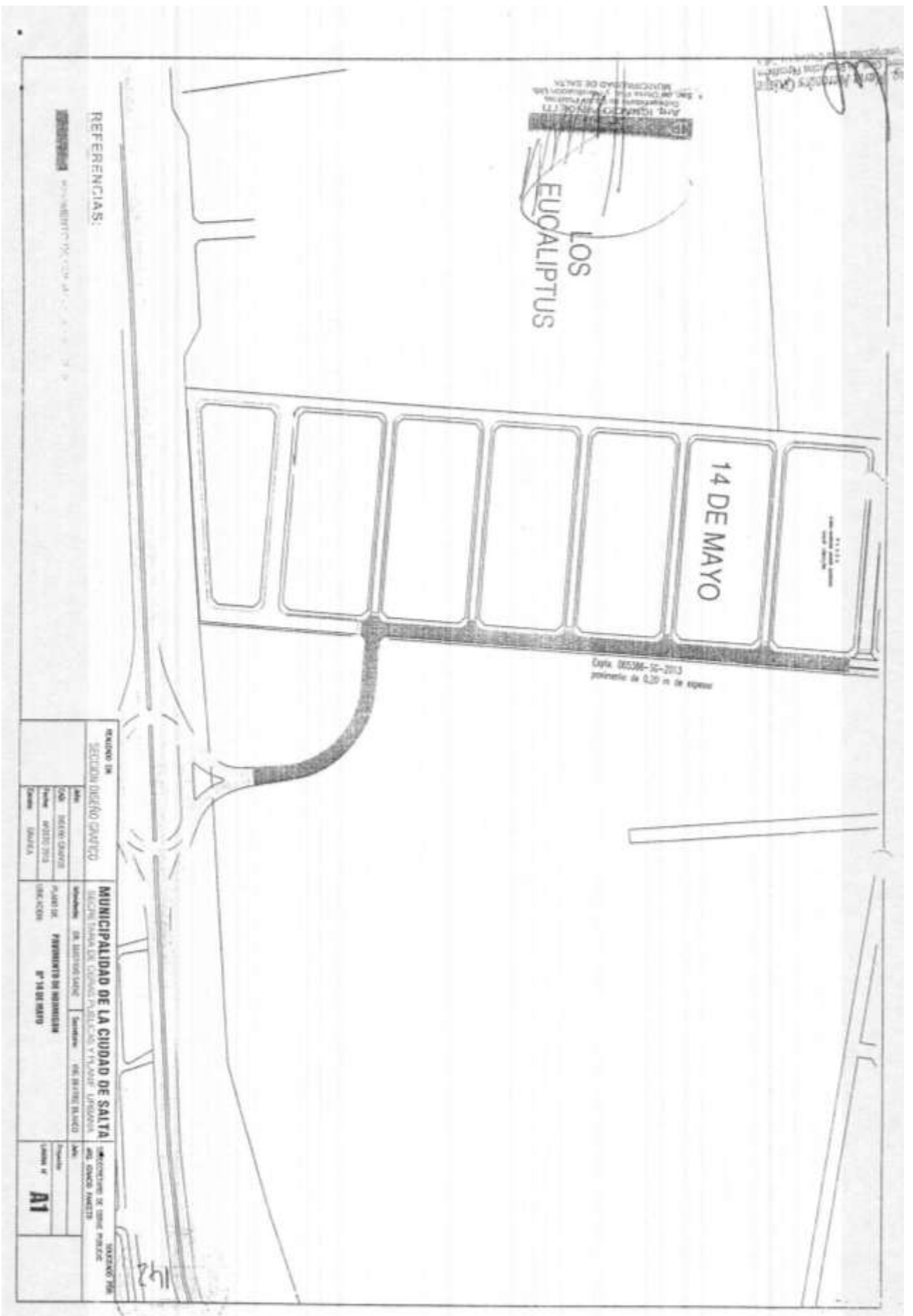
**UBICACIÓN:**

La presente obra se encuentra ubicada en la Zona Sur de la Ciudad de Salta que se detalla a continuación:

BARRIO	CALLE	ENTRE	TIPO PAVIMENTO
San Nicolás	J. G. Estrada	Mar Arg. - R. S. Ortiz	Hormigón de e=15
	Mar Argentino	Gallardo - Estrada	Hormigón de e=15
	Gómez Bas	Gallardo - Estrada	Hormigón de e=15
Miguel Aroaz	Radio Colon	Cerealista - Avda. Kennedy	Hormigón de e=15
	Diario El Clarin	Diario Clarin - Diario La Nación	Hormigón de e=15
Bº Santa Anita	Calle La Cumparcita	Ing. M. Banchik – Zamba de Vargas	Hormigón de e=15
Villa Rebeca	Los Amigos (Luna Tucumana)	Av. Kennedy – Zamba de Vargas	Adoquines de hormigón y Badenes
Valle Hermoso (Finca San Luis)	20 de Febrero	Av. Kennedy - Nevado de Cachi	Adoquines de hormigón y Badenes
Don Emilio	Cadena de Hessling	Cangas de Tineo - Gallardo	Pavimento de de e=0,20
14 de Mayo	Calle Principal	Ingreso y Recorrido de colect. Hasta plaza	Pavimento de de e=0,20

*[Firma]*  
 Director General de Obras  
 Municipalidad de Salta

*[Firma]*  
 Subsecretario de Obras y Planificación Urbana  
 Municipalidad de Salta



CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15187 – CONCEJO DELIBERANTE

